Armenia Quindío, Marzo 2023.

**ESTUDIO DEL SECTOR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EN ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA GESTION INTEGRAL DE USOS DEL SUELO EMPLEANDO LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL."**

**(PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA)**

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales, y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la norma en comento, en donde señala el deber del análisis de la entidad estatal, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **contrato de prestación de servicios profesionales**, de acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR G-ESS-02 de Colombia Compra Eficiente, publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene en el capítulo IV algunas recomendaciones para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Para la elaboración de los estudios del sector en la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2 Numeral 4 Literal H y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se atenderán las directrices de la citada Guía para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 como ya fue mencionado.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la prestación de servicios profesionales, además se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional **en Arquitectura con Magister en áreas afines.**

Para el presente Proceso de Contratación se analiza el sector, en términos de la eficiencia para la prestación del servicio requerido, respecto de los profesionales idóneos para su prestación. Si bien en el mercado colombiano se puede contar con una oferta amplia de profesionales que están en capacidad de prestar el servicio en mención. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo, las condiciones académicas y de experiencia derivadas de la ejecución de contratos anteriores por el posible contratista.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. El cual, será cubierto en cuatro áreas:

1. Análisis del Mercado
2. Análisis de la Demanda

3. Análisis de la Oferta
4. Análisis del Riesgo

## 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

### 1.1. Aspectos Generales:

La Constitución Política de Colombia de 1991, reza en su artículo 1° que: "(…) Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (…)" ( subrayado propio); significando que el Estado colombiano se encuentra amparado y sometido a la Ley, es decir al principio de Legalidad.

Es así, que la existencia de esta regla o principio, direcciona a una afirmación de que el Estado Colombiano se somete a las normas o al derecho, pues el poder debe de tener limite en las normas jurídicas, y la aplicación del principio de legalidad por la Función Publica, siendo entonces que la administración y sus funcionarios se someten a la Constitución y las Leyes vigentes.

Es así, que la administración publica y en este caso el Municipio de Armenia, al momento de realizar el ejercicio de las funciones que le corresponden para el beneficio del interés general y el poder cumplir con los fines del Estado y los principios de la función administrativa que se encuentra previstos en la carta magna de la Republica de Colombia en sus artículos 2 y 209, debe tener como objetivo fundamental el salvaguardar la juridicidad de sus decisiones, ejecutar las funciones de eficacia, eficiencia y celeridad, reconociendo que los destinatarios finales de las actuaciones de la administración, son las personas a cuyo servicio debe estar el Estado, para materializar sus derechos y garantías.

Situación a la que no puede ser ajeno el Municipio de Armenia a través de sus funcionarios que conforman las respectivas Direcciones y dependencias y le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes vigentes.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 211 autoriza la delegación de funciones administrativas de acuerdo a los términos señalados en la Ley, el cual reza

"(…) Articulo 211: La ley señalara las funciones que el Presidente de la Republica podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La Ley, establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios. (…)"

Por lo Anterior, El Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia, atendiendo a las facultades de delegación establecidas en el Decreto 059 del 20 de mayo de 2013, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos poscontractuales y se dictan otras disposiciones" adelanta los presentes estudios del sector.

Asimismo, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se ha convertido en el territorio Colombiano, en una herramienta fundamental frente a la situación de desempleo, que en el caso particular del Municipio de Armenia, ha venido presentando un fenómeno de disminución de las fuentes formales de empleo, y un incremento paulatino y sostenido del empleo informal y del

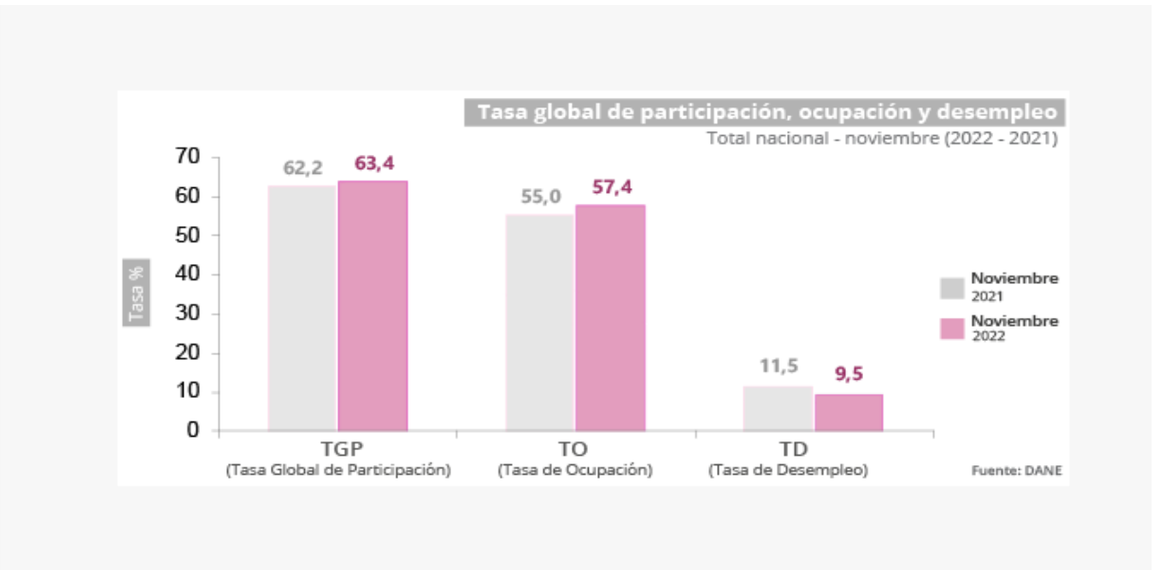
subempleo. Es así que, con este panorama, es el Estado a través de sus entidades territoriales y entes descentralizados, el que mayor número de empleos provee, siendo la principal fuerza empleadora de las entidades públicas, bien sea a través de los empleos de la planta de personal a través de los contratos en sus diversas modalidades.

Una vez descrita la necesidad y soportada debidamente en los estudios previos de este proceso, se procede con el análisis del sector, basado en los indicadores económicos a nivel nacional y variación histórica del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia, que con base en la realidad económica nacional, coadyuvan en el proceso de encontrar el valor del contrato querido, fijando unos honorarios consecuentes con dicha realidad económica, así:

**1.2. Aspectos Económicos**

Es así, que se hace preciso analizar el desarrollo que ha tenido la economía en cierto periodo de tiempo y sus cambios. Por lo cual, se evaluará los siguientes aspectos:

• **Panorama laboral:** Se tiene que, para el mes de noviembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 9,5%, lo que representó una reducción de 2,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (11,5%). La tasa global de participación se ubicó en 63,4%, lo que significó un aumento de 1,2 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (62,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó un aumento de 2,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,0%).




En noviembre de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó una reducción de 3,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (12,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,5%, lo que significó un aumento de 2,1 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2021 (63,4%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,6%).

• **Salario Mínimo Mensual Vigente, 2023:**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2613 del 28 de diciembre de 2022, el salario mínimo legal para el año 2023 en Colombia se fijó en **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS ($1.160. 000.oo).** Asimismo, se tiene que el auxilio de transporte para el año 2023 será de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS** ($140.606,oo) lo que representa un aumento del 20.00 por ciento comparado con el año anterior.

| SALARIO MÍNIMO | |
|---|---|
| **AÑO** | **MONTO MENSUAL** |
| **2023** | **$1.160.000, oo** |
| **2022** | **$ 1.000.000,oo** |
| 2021 | **$ 908.526,00** |
| 2020 | **$877.803,00** |
| 2019 | **$828.116,00** |
| 2018 | **$781.242,00** |
| 2017 | **$737.717,00** |
| 2016 | **$689.455,00** |
| 2015 | **$644.350,00** |
| 2014 | **$616.000,00** |
| 2013 | **$589.500,00** |
| 2012 | **$566.700,00** |
| 2011 | **$535.600,00** |

**• Producto Interno Bruto-PIB**

Información III 2022

En el tercer trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 7,0% respecto al mismo periodo de 2021. Gráfica PIB




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 36,9% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 7,0% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2022pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 9,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,1% (contribuye 2,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 12,6% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual.

**Índice de Precios al Consumidor- IPC**

En diciembre de 2022, según DANE (Boletín Técnico IPC Diciembre de 2022) la variación anual del IPC fue 13,12%, es decir, 7,50 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,62%.

En el mes de diciembre de 2022, el IPC registró una variación de 13,12% en comparación con diciembre de 2021. En el último año, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%), Restaurantes y hoteles (18,54%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (18,25%) se ubicaron por encima del promedio nacional (13,12%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (13,09%), Transporte (11,59%), Prendas de vestir y calzado (11,22%), Salud (9,53%), Bebidas alcohólicas y tabaco (8,37%), Recreación y cultura (8,36%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,94%), Educación (5,98%) y, por último, Información y comunicación (0,25%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

En diciembre de 2022 en comparación con diciembre de 2021, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, (18,70%), electricidad (22,40%), vehículo particular nuevo o usado (20,94%), arriendo imputado (3,60%), carne de res y derivados (20,21%), arroz (54,05%), productos de limpieza y mantenimiento (37,89%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (21,40%), leche (36,65%) y arriendo efectivo (3,69%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: aparatos de procesamiento de información y hardware (-1,01%), elementos implementos médicos (-3,81%)



**Indicadores Económicos:**




## 1.3. Aspectos Legales

*El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".*

*Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando*

*"..**Artículo 2.2.1.2.1.4.9**. **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e*

*intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

En tal sentido, el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: *"(…) ARTICULO 2º—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)",* por lo cual, en todos los procesos de las entidades públicas, se debe procurar la obtención como fin último el cumplimiento y satisfacción de los derechos fundamentales y demás derechos de la sociedad en general, de acuerdo con el sector en que se encuentre.

Bajo esta perspectiva, se tiene que el componente fundamental para la contratación de **servicios profesionales,** es la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas al desarrollo de los proyectos de inversión y en concreto, con el Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2020-2023 "Armenia Pa´ Todos" y que, la persona natural o jurídica tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada.

Es así, que la contratación de los servicios profesionales, que sean idóneos para apoyar en el desarrollo de las actividades con la entidad municipal con el fin de dar cumplimiento a la prestación de los servicios que demandan los fines del Estado, consagrados en el articulo 2° de la Constitución Política de Colombia, es una actividad legal y necesaria.

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios en tema de contratación estatal, y expresa que los principios de transparencia, economía y responsabilidad, deben tenerse presente al momento de adelantarse las actuaciones dentro de los procesos contractuales que se adelanten en las entidades estatales, para buscar de esta manera que se dé cumplimiento a sus fines y eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses.

En consecuencia, en la estructuración del proceso se tuvo en cuenta el valor de contratos celebrados por el Municipio de Armenia, y el posible valor del contrato resultante del presente Proceso de Contratación. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la Entidad que la persona tenga experiencia en las actividades requeridas, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

**Técnico:** La profesión es una actividad que realiza quien ha recibido formación universitaria relativa a una parte específica del conocimiento. con un grado de perfección que no cualquier persona puede dominar. si no ha adquirido todos los conocimientos relativos a dicha área. Esta actividad se desempeña a favor y al servicio de la comunidad, cubriendo una necesidad específica de la sociedad en la que se desarrolla.

**Regulatorio:** Ley 435 de 1998 se promulgó el código de Ética profesional en Arquitectura y profesiones auxiliares, es así como la Arquitectura es una actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o

restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción y de otro lado la Ley 842 de 2003 Ingeniería Civil y profesiones auxiliares, en donde la Ingeniería es una Profesión que tiene como fin toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia y en donde se desempeñan actividades tales como estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos, etc.

Ambas leyes tanto la Ley 435 de 1998[1] y la Ley 842 de 2003[2] comprenden un conjunto de normas sobre ética y unos principios que constituyen el fundamento esencial de cada una de las profesiones al que deben ceñirse los Arquitectos y los Ingenieros Civiles en cada caso en particular, para el buen desarrollo de las normas sobre ética y el buen ejercicio profesional de las funciones propias de las mismas.

Dado lo anterior, Los Arquitectos e Ingenieros Civiles y sus profesiones afines tienen una gran responsabilidad social, por ser un agente activo y directo al tener una intervención significativa en la toma de decisiones de diversos usuarios y organismos, así pues tiene una obligación de velar por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por esta, no solamente las personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa, sino a la sociedad en general incluyendo a los organismos reguladores para el Estado y a los fines esenciales del Estado los cuales son de servicio a la comunidad y los demás agentes que están siendo realizadas y reveladas adecuadamente de acuerdo a los principios y normas generalmente aceptadas en el país.

**Ambiental:** La responsabilidad y la ética se convierten en un importante punto a resaltar, y se reflejan a través de cada uno de los trabajos realizados. Tales como: la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades pueden realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción., entre otras, los cuales requieren una actitud, competencia y conocimiento apropiados.

Estos Profesionales juegan un papel decisorio en toda organización, planificación y diseño Urbanístico, profesiones que deben seguir las pautas establecidas por la construcción de infraestructuras desencadena una serie de impactos –directos e indirectos o inducidos- positivos y negativos y Una nueva infraestructura modifica el espacio donde se desarrollan las actividades económicas y las formas de vida.

Desde el punto de vista social, la Arquitectura y la Ingeniería Civil contienen las actividades económicas y las formas de vida, no sólo de la morfología territorial, sino también, y profundamente, a la sociedad: provoca de las estructuras y de las dinámicas de los colectivos afectados. El proceso de transformación social está determinado por el ritmo de la construcción las cuales de acuerdo al impacto ambiental se busca la preservación, conservación y mantenimiento del Medio Ambiente.

**Social:** Toda profesión nace de una necesidad humana, que cada vez es más específica, misma que hace indispensable que existan personas dedicadas a cubrir esta necesidad, de manera comprometida y procurando cumplir con la responsabilidad social, legal y moral que implica el ser profesional. Así, actualmente encontramos profesionistas dedicados a cubrir las necesidades

físicas, alimenticias, de entretenimiento, de información, de vivienda, necesidades legales, de comunicación, etc., de la sociedad.

**Conocimientos científicos y técnicos:** La alta calidad que caracteriza a los servicios profesionales solo se logra a través de los conocimientos que se adquieren durante los estudios medios y universitarios, mismos que preparan al profesional para cumplir adecuadamente con su misión social. Aunada a esto se encuentra la práctica adquirida durante el Servicio Social, el cual es requisito indispensable para ejercer cualquier profesión, así como la obtención de la tarjeta profesional correspondiente. Este proceso de acumulación de conocimientos y requisitos propician que la formación de un profesional se encuentre garantizada de forma que aquel individuo que no esté dispuesto a cumplir o no esté capacitado para tal fin, con lo anteriormente citado, deserte, dejando el campo para personas más capaces y perseverantes.

## 2. ANALISIS DE LA DEMANDA

**2.1. Tipo de contrato:** Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales.**

**2.2. Objeto del contrato:** Prestar servicios profesionales en el departamento administrativo de Planeación municipal en actividades que contribuyan a la misionalidad de la planificación y ordenamiento del territorio

**2.3. Plazo de ejecución:** Tres (3) meses

**2.4. Lugar de ejecución:** Armenia, Quindío.

**2.5. Valor Estimado del Contrato:** Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($10.500.000).

**2.6. Forma de pago:** Diez Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($10.500.000), pagaderos de la siguiente manera; Tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de Tres Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. ($3.500.000)

### 1. Estudio de la Demanda

| ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD | | | |
|---|---|---|---|
| **Modalidad de Selección del Contratista:** | Contratación Directa | Contratación Directa | Contratación Directa |
| **Objeto del Contrato** | Prestar servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la misionalidad de la planificación y ordenamiento del territorio del municipio de armenia | Prestar servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la misionalidad de la planificación y ordenamiento del territorio del municipio de armenia | Prestar servicios profesionales en el Departamento Administrativo de Planeación municipal para realizar actividades que contribuyan al desarrollo de la misionalidad de la planificación y ordenamiento del territorio del municipio de Armenia |
| **Presupuesto Oficial** | $10.000.000 | $13.200.000 | $10.000.000 |
| **Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)** | Diez Millones de Pesos M/Cte. ($10.000.000); Tres (3) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/cte. ($2.500.000.oo), previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de | Trece Millones Doscientos Mil Pesos M/Cte. ($13.200.000.00) pagaderos de la siguiente manera; cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de Tres Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. (3.300.000), previa verificación del pago de la | Diez Millones de Pesos M/Cte. ($10.000.000) pagaderos de la siguiente manera; cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (2.500.000.00), previa verificación del pago de la seguridad social y |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. | seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. | entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. |
| **Número de Contratos suscrito para el efecto** | 03 | | |
| **Vigencia** | 2022 | 2022 | 2022 |
| **Plazo de Ejecución** | 4 meses | 4 meses | 4 meses |
| **Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones** | El contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales | El contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales | El contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales |

| AÑO | NÚMERO DEL PROCESO | VALOR DEL CONTRATO | ADJUDICATARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN |
|---|---|---|---|
| 2022 | CONTRATO No. 20221646 | $ 10.000.000 | **CESAR AUGUSTO ALZATE PAVA** |
| 2022 | CONTRATO No. 20221730 | $ 13.200.000 | **CESAR AUGUSTO GIRALDO CRUZ** |
| 2022 | CONTRATO No. 20220862 | $ 10.000.000 | **DIANA MILENA GOMEZ ROJAS** |

## 3. ANALISIS DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad. Como prestación de servicios profesionales con diferentes perfiles académicos haciendo frente a dos aspectos fundamentales:

**3.1.** Suplir con personal profesional idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas actividades que no puede desarrollar el personal de planta de la entidad, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.

**3.2.** Permitiendo a personas capacitadas, desarrollar su actividad como profesional prestando sus servicios al municipio de Armenia, percibiendo honorarios por las actividades desarrolladas, activando la economía en la ciudad.

Para el Municipio de Armenia, es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas, tenga la formación profesional y experiencia adecuada, para realizar de la manera indicada las actividades encomendadas, garantizando el debido desarrollo del objeto contractual.

Es así, que para el caso en concreto se requiere contratar la prestación de los servicios de un profesional con perfil de **Arquitecto con Magister en áreas afines,** debidamente acreditado con tarjeta profesional, para **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EN ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA GESTION INTEGRAL DE USOS DEL SUELO EMPLEANDO LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL."**

## 4. ANALISIS DEL RIESGO

### 4.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan, así:

### 4.2. Matriz de Riesgo:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Pre Contractual | Operacional | **Retraso en la consecución de documentos o en la firma del contrato** | **Retraso en la ejecución del contrato** | 2 | 3 | 5 | Medio |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | **Imposibilidad de culminar el objeto del contrato** | **Terminación anticipada del contrato** | 1 | 3 | 4 | Bajo |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | **Mejor oferta de contratación u oferta laboral** | **Cesión del contrato o Terminación anticipada del contrato** | 3 | 3 | 6 | Alto |
| 4 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | **Que se presenten accidentes de trabajo del personal de contratista, sufridos al momento de prestarle el servicio dentro de las instalaciones de la Entidad** | **Demora en las labores diarias de la entidad y por ende a los usuarios finales** | 2 | 2 | 4 | Bajo |

### 4.3. Forma de mitigar el riesgo

| | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |
| 1 | Contratista | Requerimientos | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | GIT Jurídico y Contractual | Desde el recibo de los estudios previos | Con el recibo completo de los documentos o la firma del contrato | Inmediatamente | Diaria |
| 2 | Contratista | Revisión de las causas que originan la terminación anticipada, si son hechos fortuito o causa mayor. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Supervisor del contrato | Desde su solicitud | Mediante informes. | Cuando ocurra. | Mensual |
| 3 | Contratista | Buscar un reemplazo por una persona igual de idónea, para ejecutar la labor, o<br><br>Terminar de manera anticipada el contrato | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Supervisor, Contratista y Entidad | Desde la solicitud de cesión o de terminación anticipada | Con la firma de la cesión o la firma de la terminación anticipada. | Cuando ocurra. | Cuando ocurra |

| | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad |
| 4 | Contratista | El contratista deberá dar notificación a la ARL | 2 | 1 | 3 | Bajo | Si | Contratista | Desde la ocurrencia del accidente | Mediante informes y certificados de incapacidad | Cuando ocurra | Cuando ocurra |

4.4. **GARANTÍAS.**

De conformidad con el presente estudio y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que la forma de pago prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato.

Atentamente;

***ORIGINAL FIRMADO***

**DIEGO FERNANDO TOBON GIL**
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó y Elaboró: Carolina Giraldo Arias– Abogada Contratista.
Reviso: John Fabio Céspedes Quiroz – abogado contratista DAPM
Revisó: Carlos Alberto Giraldo Cardona-Jefe de Oficina DAPM


Cr.16 No 15 - 28, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 630004
Tel–(6) 7417100 Ext. 310, Línea 018000 189264
planeacion@armenia.gov.co